Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

no es justo q se vsse de dho dro y su cobrança
en el ynterin que no se determina
por los dhos sres y hasta que se conceda es
necesario cesse el cobrar dhos dros y
por tanto mandaron no se cobre de los en ade
lante los dhos dros hasta que llegue la tal
facultad para poder vsar dellos = y en
el ynterin se vse de repartimientos por
que no cese el servicio de su mag.d por el
apremio que se a de aqui estando pague
lo que le esta repartido y porq lo q vbiere
procedido es justo que se recoxa y pague
y remita a las arcas rs de la ciud de m.a
mandaron se tome las quentas por los comisa
rios nombrados a los fieles y tomadas se
les apremie a que paguen dhos mrs que
tubieren debido y a su cargo y esto se aga
luego con toda puntualidad = lo que al
se cumpla q se le pone por q el ynconbinien
te es conocido y el daño que recibe estando
en el precio de los mercaderes de seda y para
quitarlo se cumpla lo aqui contenido y lo man
daron y acordaron ansi

Alonso Fernandez Juan Garcia Mattos Antonio hidalgo
Fran.co Ribas Juan Martin Lopez Luis garcia
Pedro Zarega